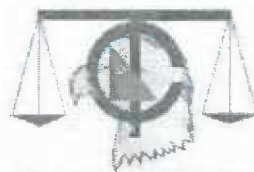




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11^{as} horas del día 29 de febrero de 2012, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia, Nº 16343/SG, año 2010, caratulado **"S/CANCELACIÓN DE FACTURA CUOTA Nº 04 CONTRATO DE MANTENIMIENTO EMPRESA NÓMADE SOFT S.R.L."**.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Presidente del Tribunal Dr. Miguel LONGHITANO, emite su voto que dice: "...Viene a este vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia el Expediente del registro del Gobierno de la Provincia Nº 16343 SG/10, caratulado: "S/ CANCELACIÓN DE FACTURA CUOTA Nº 04 CONTRATO DE MANTENIMIENTO EMPRESA NÓMADE SOFT S.R.L.", a los fines de fundar mi voto.-----

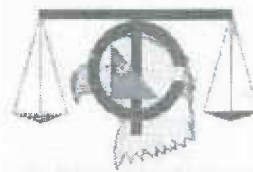
Ingresando a su estudio, advierto que las actuaciones fueron intervenidas en el control previo mediante Acta de Constatación Nº 553/10, por la cual se formulan tres (3) observaciones relativas a defectos en la foliación del expediente; la falta de devengado del importe de la cuota 4; y la desaprobación de los módulos por los responsables, sin que obre en las presentes actuaciones elementos que permitan corroborar el efectivo cumplimiento de lo establecido en el Anexo I, punto 2º del convenio registrado bajo el número 14507. -----

Como consecuencia de ello, y luego de los descargos producidos, a fs. 191 luce el Acta de Constatación Nº 562/10 por la que ellos son evaluados por la Auditora Fiscal actuante, quien levanta las dos primeras observaciones y mantiene la identificada como tres (3).-----

En ese orden, se incorporan nuevos elementos al expediente, los que son analizados por la Auditora en el Informe Contable Nº 533/2011, en el que textualmente dice: *"...Prosiguen su curso las referidas actuaciones, apreciándose a fs. 195 la Orden de Pago Nº 35149 (de fecha 22-10-10 por un importe de \$ 160.000,00 correspondiente al total de la cuota en cuestión) y a fs. 196 corre agregado el comprobante de Libramiento Nº 00024620 (de fecha 26-10-10 por \$ 157.600,00) lo cual da cuenta del pago realizado a la empresa Nomade Soft S.R.L., dicha situación fue puesta de relevancia en la Nota Externa Nº 1080/2011 LETRA. T.C.P. -P.E. (de fecha 24-06-11 suscripta por el C.P. Lisandro CAPANNA). En la misma nota también se se advirtió que existían informes negativos que no habían sido enmendados de conformidad por cada una de las respectivas áreas a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Anexo I Punto 2° del Convenio Registrado bajo el N° 14507 (contrato de mantenimiento informático a cargo de la empresa Nomade Soft S.R.L.).-----

A fs. 277/8 se incorpora Nota N° 880/11 Letra: S.I.T. (de fecha 22-07-11 suscrita por el Ing. MAXIMILIANO RUBÉN FERNÁNDEZ en su carácter de Secretario de Informática y Telecomunicaciones) donde pone de manifiesto que en relación a la cuota N° 4 '...las órdenes descriptas fueron cumplimentadas.'-----

De lo así colegido se desprende que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Anexo I Punto 2° del convenio Registrado bajo el N° 14507 (fs. 23/24), puesto que se procedió a realizar el pago de la cuota N° 5 del mencionado contrato, el día 22-12-10 (se adjunta a fs. 279 Informe B3KAC para mejor ilustración) cuando en realidad correspondería retener el pago de la cuota N° 5, puesto que las órdenes se cumplieron a posteriori, tal lo expresado por el Sr. Secretario de Informática en Nota 880/11 de fecha 22-07-11 (fs. 278).-----

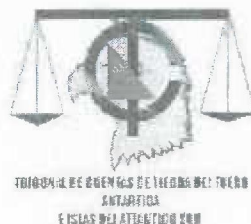
Como consecuencia de los apartamientos legales detectados y expuestos precedentemente, subsanado en forma extemporánea, y en el caso en que las presentes actuaciones **no se encuentran comprendidas en los preceptos instituidos en el Artículo 75 de la Ley provincial N° 50**, (teniendo en consideración que el pago de la cuota N° 5, la que debió retenerse, en atención a lo prescripto en el Anexo I Punto 2°, inciso c) del Convenio Registrado bajo el N° 14507, fue efectuada con fecha 23/12/10) se solicita, por su intermedio se remitan las presentes actuaciones al vocal de Auditoría, a fin de que el mismo advierta a los agentes y funcionarios intervinientes a efectos de que den estricto cumplimiento de éstas cláusulas y se eviten potenciales perjuicios para la Administración, sin perjuicio de otras medidas que estime corresponder".-----

A fs. 286, mediante Informe Contable N° 32/12, la Prosecretaría Contable a/c de la Secretaría Contable ratifica los dichos de la Auditora interviniente, agregando de su parte lo que textualmente se transcribe: "En virtud del incumplimiento detectado, y atento a que, analizados por el Auditor Fiscal, mediante Nota Externa N° 1080/2011, adjunta a fs. 200, el Auditor Fiscal devuelve las actuaciones a la administración, sin intervenir, para que agreguen los elementos que permitan tener una real comprensión del cumplimiento de las referidas ordenes, surgiendo de las actuaciones que, como descargo, se adjunta documentación de fs. 202 a 278.-----

Asimismo, debe indicarse que, el Auditor Fiscal, informa que el pago de la cuota 5 se efectuó el día 22-12-10, cuando las órdenes se cumplieron con posterioridad a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

esa fecha, con lo cual, la Administración, tendría que haber retenido el pago de la cuota cinco por no estar cumplida la cuota cuatro.-----

En virtud de lo expuesto, elevo el presente a los fines que el plenario de Miembros analice el referido incumplimiento y, salvo mejor criterio, advierta a los funcionarios intervinientes den estricto cumplimiento a los marcos contractuales suscriptos, puesto que, la actitud asumida por la Administración, podría generar un probable perjuicio fiscal. Asimismo, es dable referenciar la importancia que adquiere lo solicitado dado que, cláusulas de idénticas características, se han incorporado en las nuevas contrataciones efectuadas con el proveedor".-----

Descriptos así los antecedentes del caso, aprecio que el objeto de la presente intervención radica, únicamente, en la observación 3 del Acta de Constatación Nº 553/10, por la que la Auditora Fiscal y de la Prosecretaría Contable a/c de la Secretaría Contable reparan en que los pagos de la cuota cuatro (4) se realizaron existiendo informes negativos de las áreas respectivas, lo que configura un incumplimiento al punto 2º del Anexo I del Convenio Registrado bajo el Nº 14507 (fs. 17/24).-----

No obstante ello, con posterioridad, tanto la Auditora Fiscal interviniente como la Prosecretaría Contable a/c de la Secretaría Contable, manifiestan que en virtud de la documentación que se agregó a fs. 202/278, las ordenes resultaron cumplimentadas pero en forma extemporánea, lo que motiva que soliciten nuestra intervención con el fin de advertir a los funcionarios involucrados a que den estricto cumplimiento al contrato, ya que se abonó la cuota cinco (5) cuando la cuatro (4) aun no se encontraba resuelta.-----

Que en función de lo expuesto, y mas allá de las cuestiones temporales emergentes de las presentes actuaciones, corresponde recomendar a autoridades responsables a que en el futuro cumplan estrictamente con las disposiciones del contrato, a fin de evitar posibles perjuicios a la Administración.-----

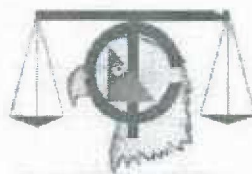
Por esta razón, propongo la emisión de un acto administrativo tendiente a:-----

I) Recomendar al Secretario de Informática y Telecomunicaciones a que en el futuro se de estricto cumplimiento a las disposiciones del contrato, relativas al pago del servicio de mantenimiento, con el fin de evitar posibles perjuicios a la Administración.-----

II) Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar al Secretario de Informática y Telecomunicaciones, con copia certificada del presente y con remisión del Expediente del registro del Gobierno de la Provincia Nº 16343 SG/10,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA
DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

caratulado: "S/ CANCELACIÓN DE FACTURA CUOTA Nº 04 CONTRATO DE MANTENIMIENTO EMPRESA NÓMADE SOFT S.R.L."; y en éste Tribunal, con copia certificada del presente, a la Prosecretaria Contable a/c de la Secretaría Contable y a la Auditora Fiscal interviniente. Es mi voto".-----

Seguidamente las actuaciones resultan analizadas por el Vocal de Auditoría C.P.N. Alberto Luis CABALLERO, quien emite su voto que dice: "...Viene a examen de este Vocal de Auditoría el Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia, Nº 16343/SG, año 2010, caratulado "S/CANCELACIÓN DE FACTURA CUOTA Nº 04 CONTRATO DE MANTENIMIENTO EMPRESA NÓMADE SOFT S.R.L." a los fines de fundar mi voto:-----

Entrando al análisis de las actuaciones surge que antecede el voto del Vocal Abogado a cargo de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, por lo que en mérito a la brevedad me remito al relato de los hechos que conforman el caso formulado por éste, adhiriendo al mismo y a las medidas propuestas en su voto. Es mi voto".-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en el artículo 27 de la Ley Provincial 50, **RESUELVE:**-----

ARTICULO 1º.- Recomendar al Secretario de Informática y Telecomunicaciones a que en el futuro se de estricto cumplimiento a las disposiciones del contrato, relativas al pago del servicio de mantenimiento, con el fin de evitar posibles perjuicios a la Administración.-----

ARTICULO 2º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar al Secretario de Informática y Telecomunicaciones, con copia certificada del presente y con remisión del Expediente del registro del Gobierno de la Provincia Nº 16343 SG/10, caratulado: "S/ CANCELACIÓN DE FACTURA CUOTA Nº 04 CONTRATO DE MANTENIMIENTO EMPRESA NÓMADE SOFT S.R.L."; y en éste Tribunal, con copia certificada del presente, a la Prosecretaria Contable a/c de la Secretaría Contable y a la Auditora Fiscal interviniente.-----

ARTICULO 3º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, desglosar los originales de los Votos, a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el presente, debiendo ser reemplazados en las presentes actuaciones por copia certificada de los mismos. Ello, acorde lo dispuesto por la Circular Nº 06/08.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTICA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

No siendo para mas se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra.
Edo. Presidente Dr. Miguel LONGHITANO, Vocal de Auditoría C.P.N Luis Alberto
CABALLERO.

ACUERDO PLENARIO Nº 2253.-


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia